

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

~ 141-19-IPEN/PRES

Tramp. 21/JUN/2019

VISTOS: El Memorándum Nº 965-2019/LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal Nº 073-19/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 016-19-IPEN/PRES, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, modificado con Resolución de Presidencia Nº 136-19-IPEN/PRES de fecha 11 de junio de 2019, correspondiente al Año Fiscal 2019, habiéndose incluido en el Nº de Referencia 28, el procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 001-2019-IPEN para la Ejecución de la Obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Nuclear RACSO, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima" — PIP Nº 2252487;

Que, en atención a ello, mediante Memorándum Nº 965-2019/LOGI de fecha 18 de junio de 2019, la Unidad de Logística – LOGI, solicitó a la Oficina de Administración – ADMI, la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección en mención, por lo que para efectos de proceder a efectuar la designación del citado Comité de Selección, es preciso indicar que el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, señala entre otros puntos, que tratándose de los procedimientos del comité de selección para la contratación de ejecución de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, por su parte, el artículo 45 del Reglamento, señala quienes se encuentran impedidos para integrar un Comité de Selección, y según lo informado por LOGI mediante Memorándum Nº 965-2019/LOGI, los integrantes propuestos del Comité de Selección para el procedimiento de selección en mención, no se encuentran impedidos;

Que, con Informe Legal N° 073-19/ASJU-VHP, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la Opinión Legal, concluyendo, que resulta legalmente procedente designar al Comité de Selección del procedimiento de selección en mención;









Con los Vistos del Director Ejecutivo, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30225 y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo Nº 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 001-2019-IPEN para la Ejecución de la Obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el Centro Nuclear RACSO, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima" - PIP Nº 2252487, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES

Marina Quicaño Escalante (Presidenta) Marco Antonio Gutiérrez Arce José Luis Blas Ángeles

SUPLENTES

Jessica Marlene Ventura Munasca (Presidenta) Rodion Alberto Santivañez Farra Miguel Enrique Farfán Calderón

Artículo Segundo.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en las directivas emitidas al respecto, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- En caso de ausencia de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- El Comité de Selección que se designa por la presente Resolución, ejercerá sus funciones de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, estando facultados a solicitar el apoyo que requieran de las dependencias o áreas pertinentes del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Instituto France



MO DECA